

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1560/20

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2020, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS en los siguientes términos:

Art. 16 De los contadores.

El ayuntamiento instalará a su costa el correspondiente contador, de modelo oficialmente autorizado, en sitio visible y de fácil acceso, de forma que permita obtener su lectura con toda claridad por el personal del ayuntamiento. Los contadores serán debidamente precintados con el fin de evitar su manipulación por personas ajenas al servicio.

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del ayuntamiento.

Art. 17 De las averías.

En los supuestos en los que al efectuarse la correspondiente lectura se observase un consumo excesivamente elevado o anormal, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del interesado con el fin de que por el mismo se proceda a la comprobación oportuna por si existiese alguna avería, quedando facultado el Ayuntamiento para instar al particular a llevar a cabo la verificación del contador ante el servicio de industria, si lo considera oportuno.

En caso de que el consumo se deba a avería en el interior de la vivienda, deberá ser abonado obligatoriamente por el titular tomando como referencia la media del último año. Si, por el contrario, una vez verificado por industria, se desprende que el exceso en la lectura se debe a avería en el contador, el ayuntamiento procederá a su inmediata sustitución, girándose un nuevo recibo tomando como referencia la lectura media del último año.

Art. 27. De las tarifas.

A)	CUOTA DOMÉSTICA CONSUMO M³ SERVICIO MÍNIMO 15 €/TRIMESTRE		CUOTA NO DOMÉSTICA CONUSO M³ SERVICIO MÍNIMO 20 €/TRIMESTRE	
	0-50 M ³	0,50	0-25 M ³	1,00
	51-75 M ³	1,00	26-50 M ³	1,50
	76 M ³ EN ADELANTE	1,25	51-75 M ³	2,00
			76 M ³ EN ADELANTE	2,50

B) Los derechos de acometida se fijan en 125,00 € y los de desagüe en 30,00 € respectivamente.

La basura y alcantarillado no se modifican.

Contra el acuerdo definitivo de derogación de los tributos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Peñalba de Ávila, 11 de agosto de 2020. El Alcalde, *llegible*.

